

RADICACIÓN. No. 2021- 166
Investigación de Paternidad

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

El señor JORGE ELIECER BOLIVAR MEJIA a través de apoderada judicial, presenta proceso para INVESTIGACION DE PATERNIDAD, en contra de la señora YELITZA SALCEDO GUTIERREZ, en calidad de madre de la menor G. S. G., al ser revisada la demanda encuentra el despacho que no reúne los requisitos para ser admitida, pues adolece de los siguientes defectos:

- 1- El poder es insuficiente, pues hay confusión en las partes tanto por activa, como por pasiva, y además NO cumple con los requisitos del artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
- 2- Igualmente, la parte PASIVA por la naturaleza de la acción, la acción debe dirigirse contra el presunto padre, más no contra el presunto hijo.
- 3- La parte actora en el presente caso, debe ser el presunto hijo quien investigue su filiación, más no quien se enuncia como presunto padre.
- 4- El capítulo de notificaciones, no cumple con los requisitos del Decreto 806 de 2020.

Se concede a la parte actora, el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

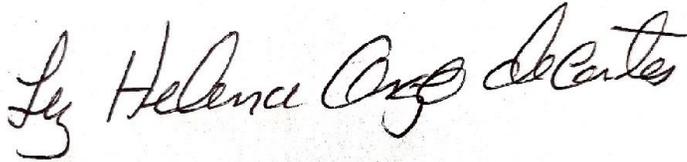
RESUELVE.

1.- Se INADMITE la anterior demanda para proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, propuesta por el señor JORGE ELIECER BOLIVAR MEJIA.

2.- Se concede a la parte actora, el término de cinco días para corregir, so pena de ser rechazada.

3.- Se reconoce personería suficiente a la abogada ALEJANDRA ALVAREZMORENO conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

EN Estado No: 123 hoy 21 de julio de 2021, notifico a las partes el contenido del auto anterior (ART. 321 C.P.C.)

JUAN CARLOS SANCHEZ RAMIREZ
Secretario